



MENDOZA, 19 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 445

Visto lo actuado en Expediente Electrónico N° **EX-2018-0288569-GDEMZA-SAYOT**, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**CENTRAL TÉRMICA PAPAGAYO**" a localizarse en el distrito Pareditas del Departamento de San Carlos en un terreno ubicado aproximadamente a 56 km de la villa cabecera de San Carlos, por Ruta Nacional 40 hacia el sur, propuesto por la Empresa Mendocina de Energía S.A.P.E.M (EMESA), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8830 y lo establecido en su Artículo 24 y cc, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, de la protección Ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico del desarrollo sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/94.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/13, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/94, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en el GEDO PD-2018-02889094-GDEMZASAYOT, número de orden 0002, la Empresa Mendocina de Energía S.A.P.E.M (EMESA) presenta el Estudio Ambiental, correspondiente a la obra de referencia, elaborado por la Consultora Knight Piésold Argentina Consultores S.A.

Que en el GEDO IF-2018-03090935-GDEMZA-SAYOT, número de orden 0003, consta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada, la categorización de dicho estudio como





Manifestación General de Impacto Ambiental y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N°5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

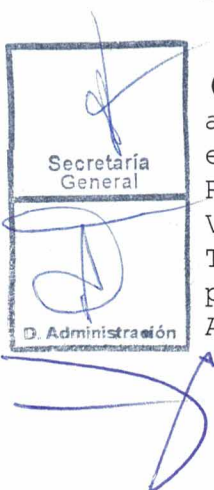
**LA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"CENTRAL TÉRMICA PAPAGAYO"** a localizarse en el distrito Pareditas del Departamento de San Carlos en un terreno ubicado aproximadamente a 56 km de la villa cabecera de San Carlos, por Ruta Nacional 40 hacia el sur, propuesto por la Empresa Mendocina de Energía S.A.P.E.M (EMESA) todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94.

Artículo 2°: Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Designese a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, el que deberá ser emitido en el **plazo de DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4°: Establézcase un monto de **OCHENTA MIL PESOS (\$80.000)** según lo dispuesto mediante Resolución N° 283/18-SAYOT que actualiza los honorarios retributivos de los dictámenes técnicos establecidos en la Resolución N° 453/16-SAYOT modificatoria de la Resolución N° 22/95 del ex Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo contra la





entrega del respectivo dictamen técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la presentación del estudio ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5°: Désígnese a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94:

- 1) Municipalidad de San Carlos
- 2) Dirección de Protección Ambiental
- 3) Ente Provincial Regulador Eléctrico
- 4) Dirección de Recursos Naturales Renovables

Artículo 6°: El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable en formato digital, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. Una vez emitido el Dictamen Técnico sin observaciones, el Proponente deberá presentar dos (2) juegos completos de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con sus correspondientes planos firmados por profesional responsable, en formato digital. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación antes solicitada con las observaciones salvadas.

Artículo 7°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 8°: Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 6°, a los organismos sectoriales señalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.

Artículo 9°: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Secretaría
General

D. Administración

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Con Resol N° 445

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.